

20
fide del Padrón de Millias y de los demas
padrones, si me hubiere puesto como
pechero y pongan las notas corresponden-
dientes, ^{sobre ello} y se me de buelta, el testimonio
exhibido como tengo pedido en mi Leti-
ra de Veinte y Cinco de Abril en que
se prohibe a Juana, que pido costas. Ju-
ra en lo nuevo y de lo contrario. omi-
so de negado. omejorado todo con la
debida modestia, a pie para adonde
con Dios. puedo y debo y lo pido por tes-
timonio, y en caso nuevo me sin-
ta de tal. La fe de entrega, y copia
de este. Con que me quedo para aver mis
recursos, a los Tribunales competentes
y tambien para darme en guerra
al Sr. Subinspector y para ello La
Sr. Fernando Herrera

Años / Por presentada pongase con los autos
con el testimonio que refiere y todo
sollebe al Sr. nombrado en ellos
a lo mando el Sr. Juan Anto-
nio Jimenez, Alcalde ordinario
de esta Villa de Molina en ella, a ocho

